

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales revalidadas que podrán adquirirse a un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8573

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* no han de remitirse al Gobernador civil, y por cuyo conducto se procurará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

SECCIÓN DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de Noviembre)

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los asuntos judiciales, civiles o mercantiles relativos a buques e intereses marítimos de bandera nacional de que concierne los Consules españoles en la zona de Protectorado español en Marruecos, y que están hoy principalmente regulados en el libro tercero del Código de Comercio allí vigente, pasaron a ser de la competencia de los Tribunales establecidos en aquel territorio por Dahir orgánico de 1.º de Julio de 1914. Están, pues, limitadas las atribuciones de los Consules de España sobre los expresados buques e intereses marítimos de bandera nacional a actuar en el despacho de buques, enrolamiento de tributación e instrucción de las primeras diligencias en los casos de avería, naufragios y salvamentos como funcionarios delegados de la jurisdicción de Marina de España. La Real orden del Ministerio de Estado de 31 de Julio de 1913, al referirse a la organización de Comandancias de Marina en la zona, declaró, entre otros extremos, que por el referido Departamento se dictaran las órdenes oportunas para que pasase a tales Comandantes el desempeño de las facultades consulares con relación a naves españolas. Establecida por Dahir de 23 de Junio de 1918 y Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Marzo de 1919, sin que aquellas disposiciones se hubieran dictado todavía, una organización del servicio marítimo en la zona, y hallándose, pues, ejerciendo sus funciones hoy en los puertos de la misma un personal de Intervención perteneciente al Cuerpo general de la Armada de España, con arreglo a los Reglamentos y sobre los buques e intereses marítimos locales de la zona, procede que, de conformidad con el propósito ya anunciado en la citada Real orden de 31 de Julio de 1913, se transfieran a dicho personal las facultades que todavía retienen los Consules, y al efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

ción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Noviembre de 1921.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
Manuel González Hontoria

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Interventores de las regiones marítimas de la zona del Protectorado de España en Marruecos ejercerán, a partir del 1.º de Enero del próximo año, las facultades que respecto de los buques de bandera española están atribuidas actualmente a los Consules de España en dicha zona como Delegados de la jurisdicción especial de Marina.

Dado en Palacio a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Manuel González Hontoria

(Gaceta 23 de Noviembre)

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es tradicional en la Armada española preocuparse de la Instrucción de la marinería y los resultados obtenidos así lo atestiguan.

De las Escuelas de Marinería se amplió la instrucción a todos los buques, por acuerdo del Almirantazgo de 28 de Junio de 1872, y por Real orden de 1.º de Septiembre de 1880 se dispuso que las clases de instrucción primaria fuesen dirigidas por los Capellanes, a semejanza de lo hecho en otras naciones.

Pero ni esas disposiciones ni las posteriores de 4 de Octubre de 1912 y Reglamento de 16 de Marzo de 1916 han logrado organizar este servicio con el máximo de eficacia.

Cierto que la proporción de analfabetos ha disminuido en la Marina a un 4 o 5 por 100, pero hay que aspirar a que desaparezca por completo y además a que se complete la instrucción primaria con algunos conocimientos elementales imprescindibles a los que navegan por todo el mundo y deben saber, por lo menos, dónde están y cual es su misión.

Para ello es preciso en primer término, que no se exija un esfuerzo como el que significa dar esa enseñanza sin retribución de ningún género, y segundo, que se creen las necesarias sanciones y estímulos para poder luchar contra el abandono, la desidia y la falta de voluntad de los educandos.

A suplir esas deficiencias se encaminan las disposiciones del Real decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid a 15 de Noviembre de 1921.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
José Gómez Acebo

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se declara obligatoria en la Armada y en las fuerzas de Infantería de Marina la instrucción primaria.

Artículo segundo. Se organizarán las clases en los buques y depósitos de fuerzas con arreglo a las disposiciones vigentes, encomendándose su dirección por los respectivos Comandantes y Jefes a los Capellanes, donde los hubiere, y donde no a los Oficiales que estimen conveniente.

Igualmente nombrarán los auxiliares que sean para ello necesario.

El Estado Mayor Central queda autorizado a otorgar las gratificaciones que en cada caso estime justas, en recompensa de esos servicios, y que serán abonadas con cargo al capítulo 12, artículo 2.º del Presupuesto vigente «Indemnizaciones por servicios especiales».

Artículo tercero. Pasados seis meses del ingreso en filas no se concederán permisos, licencias, ni traslados a los que no sepan leer ni escribir y tampoco podrán ser ascendidos a Marineros de primera.

Artículo cuarto. Los Comandantes de buques pequeños o fuerzas destacadas, donde el escaso número de hombres y Oficiales no sea posible organizar las clases, participarán al Estado Mayor Central, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Real decreto, los nombres de los que no sepan leer y escribir, y serán trasladados con la posible urgencia a las unidades y Centros mas próximos donde dichas clases se hayan establecido.

Artículo quinto. Al verificarse las entregas de los mandos, se hará constar el número de analfabetos existentes en aquella fecha manifestando el total de la fuerza y cual era esta proporción al encargarse del mando el Jefe saliente.

Artículo sexto. Con igual dirección, aunque sin el carácter de obligatoria, se establecerá la enseñanza de nociones de Geografía, Historia de España y Aritmética elemental, en las horas y forma que los respectivos Comandantes y Jefes determinen, pero por lo menos tendrá lugar tres veces por semana.

Artículo séptimo. Los que, sabiendo leer y escribir y acreditando buena conducta, demostrasen aplicación y progreso en los estudios a que se refiere el artículo anterior, se les otorgará por los respectivos Comandantes y Jefes el derecho a ostentar un distintivo cuya forma determinará el Estado Mayor Central.

Esas concesiones se otorgarán por seis meses y serán revisables en 1.º de Enero y 1.º de Junio de cada año.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Gómez Acebo

(Gaceta 25 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por ese Ministerio de fecha 30 de Julio último, motivada por demanda formulada por el Ministerio de la Guerra, de que se permita la importación de diez kilogramos de sacarina con destino al Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar, el Ministerio de Hacienda propone que sería conveniente fijase el Ministerio de la Gobernación la cantidad definitiva que podría importarse en cada caso según se anuncia en la Real orden de dicho Ministerio del 9 de Enero de 1904;

Resultando que la ley de 24 Diciembre de 1903 estableció la prohibición de importar sacarina y productos análogos a ella, a excepción de los destinados a usos medicinales, y fué reglamentada esta excepción por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero de 1904, que señaló hasta tanto que el Ministerio de la Gobernación no fijase la cantidad de sacarina y productos a ella análogos, que como máximo debe conceptuarse necesario para el servicio de la farmacia de cada importador, la cantidad de dos kilogramos por cada expedición, no debiendo de exceder de cuatro las existencias que pueda tener cada Farmacia;

Resultando que por el Ministerio de Hacienda se propone que se fije ahora definitivamente la cantidad de sacarina y productos a ella análogos que como máximo debe conceptuarse necesario para el servicio de la Farmacia de cada importador;

Considerando que la cantidad de dos kilogramos señalada por la repetida Real orden de 9 de Enero de 1904 como máximo para importar en cada expedición y cuatro kilogramos las existencias que pueda tener cada Farmacia, son suficientes para las necesidades aunque la Oficina sea de gran consumo;

Considerando que sólo en casos excepcionales de preparación de especialidades farmacéuticas o de Centros o Laboratorios que provean de productos a las Farmacias se notara ser escasa la cantidad señalada, y que para estos casos, verdaderamente muy limitados, podría concederse una autorización especial que se solicitara de este Ministerio, justificándose la necesidad del empleo de grandes cantidades de sacarina y análogos para que no se desvirtúe la prohibición de importar estos productos que pueden emplearse en la sustitución del azúcar para adulterar las substancias alimenticias;

Considerando que remitido el expediente a informe de la Sección de Sanidad Interior del Real Consejo de Sanidad, aquélla lo emite de conformidad con lo propuesto por la Inspección de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por

2
el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad máxima de sacarina y productos análogos para importar debe ser de dos kilogramos por cada expedición y cuatro kilogramos las existencias que deben tener las Farmacias como maximum y

2.º Que en los casos especiales de necesidad de mayor cantidad de sacarina y productos análogos, sea solicitada autorización especial de este Ministerio, que se otorgará una vez justificado el empleo de los mismos y adoptando las medidas necesarias para que pueda dedicarse a otros usos que los medicinales.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Noviembre de 1921.

COELLO

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 26 de Noviembre)

Núm. 2504

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

CIRCULAR.—Excmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por soldados acogidos al capítulo XX de la ley de reclutamiento y de sus padres o representantes que por diferentes causas dejaron de ingresar en la Hacienda en tiempo oportuno el importe del segundo o tercer plazo de su cuota militar, en solicitud de autorización para ponerse al corriente de los pagos atrasados, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que la casi totalidad de los interesados presta en la actualidad sus servicios en África y con su comportamiento ponen de relieve el buen espíritu de que se hallan animados, se ha servido resolver, a fin de evitar los perjuicios que cuando les correspondía ser licenciados podrían sufrir, que cuantos individuos acogidos a los beneficios del capítulo citado se hallen en descubierto del pago del segundo o tercer plazo, solidi en individual y directamente, si ya no lo hubieran hecho, autorización de este Ministerio para satisfacerlos, con objeto de resolverlo que proceda. Las instancias habrán de ser presentadas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que se publique esta disposición, pasado el cual deberán quedar sin curso cuantas se presenten.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1921.

CIERVA.

Señor...

(D. O. del M. de la G. n.º 260)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2485

AYUNTAMIENTO DE PALMA

MURALLAS.—No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta que tuvo lugar el día 19 de Agosto de 1919, para la enajenación del solar señalado con la letra M., uno de los dos en que se ha dividido la manzana procedente del recinto amurallado, en las inmediaciones de lo que fué Puerta de Jesús, de esta capital, cuya manzana se halla delimitada por las calles U, 51, 52 y 57, (el solar a que se contrae esta liquidación, linda con las calles U, 52 y 57 y con el solar letra N.) se anuncia nueva subasta, la que tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo venidero, a las doce de su mañana, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las prevenciones, tipo y demás disposiciones contenidas en el anuncio que bajo el número 1484 apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 8197, correspondiente al martes 8 de Julio de 1919.

El expediente instruido al efecto con motivo de la enajenación de que se trata, se hallará de manifiesto al público

en el Negociado de Ensanche, de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a trece.

Palma 17 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Fons.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2487

MURALLAS.—No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, la subasta que tuvo lugar el día 19 de Agosto de 1919, para la enajenación del solar señalado con la letra N, uno de los dos en que se ha dividido la manzana procedente del recinto amurallado en las inmediaciones de lo que fué Puerta de Jesús, de esta Capital, cuya manzana se halla delimitada por las calles U, 51, 52 y 57, (el solar a que se contrae esta licitación, linda con las calles U, 51 y 57 y con el solar letra M), se anuncia una nueva subasta, la que tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo venidero, a las doce y media de su mañana, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las prevenciones, tipo y demás disposiciones contenidas en el anuncio que bajo el número 1483 apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 8197, correspondiente al martes 8 de Julio de 1919.

El expediente instruido al efecto con motivo de la enajenación de que se trata, se hallará de manifiesto al público en el Negociado de Ensanche, de la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a trece.

Palma 17 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Fons.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2492

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día siete del corriente se convoca a concurso público por término de diez días para la presentación de proposiciones para el suministro de plés de árboles con destino a cubrir faltas existentes en el arbolado público de esta Capital cuyo número, clases y grueso se expresan a continuación.

Sesenta y cuatro Acacias bola de 0'14 metros circunferencia mínima.
Oatorce id. unifolia de 0'14 id. id.
Doce id. comunes de 0'16 id. id.
Seis álamos blancos de 0'14 id. id.
Veinte plateros de 0'16 id. id.
Doce Arces platanifolia de 0'16 id. id.
Ocho id. negundo de 0'16 id. id.
Un Olmo de 0'16 id. id.
Diez Angusturas manzados de 0'14 id. id.

Tres id. varden de 0'14 id. id.
Los proponentes fijarán el precio a cada clase al hacer la oferta, entendiéndose que el suministro ha de hacerse en esta ciudad, debiéndose presentar los pliegos cerrados y que el servicio ha de adjudicarse a favor de la proposición que resulte mas beneficiosa para el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho concurso.

Palma 15 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Fons Jofre de Villegas.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 2476

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

ANUNCIO.—Terminado la formación del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sóller 23 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, P. Castañer.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 2494

Esta Corporación Municipal en la sesión que celebró el día 24 del actual, acordó sacar a pública subasta para durante el ejercicio económico de 1922 a 1923, que empezará a regir el día 1.º de

Abril de 1922 y terminará el 31 de Marzo de 1923, el arriendo de los derechos municipales sobre las matanzas de reses y aves y conejos en el matadero público, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia a lo que dispone el citado artículo.

Sóller 26 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, P. Castañer.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2495

Esta Corporación Municipal en la sesión que celebró el día 24 del actual, acordó sacar a pública subasta para durante el ejercicio económico de 1922 a 1923 que empezará a regir el 1.º de Abril de 1922 y terminará el 31 de Marzo de 1923, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre la ocupación de la vía pública, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller a 26 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, P. Castañer.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2488

D. Juan Piris y Mercadal, Alcalde Constitucional de la Villa de Alayó.

Hago saber: Que la cobranza del segundo cuatrimestre del Repartimiento General de utilidades formado con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus partes Personal y Real, para el corriente año económico de 1921-22, tendrá lugar en esta población durante los días 1.º al 20 del mes de Diciembre próximo venidero, de nueve a doce de la mañana, en la oficina de recaudación sita en la calle de Santa Agueda, n.º 6.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros, que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Lo que se hace público para debido conocimiento y cumplimiento.

Alayó a 19 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 2470

ALCALDIA DE BINISALEM

Habiendo de formarse en este Municipio el Registro fiscal de edificios y solares, se invita a los propietarios, vecinos y forasteros, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, las correspondientes relaciones juradas de los edificios y solares que posean, con arreglo al modelo que les será facilitado en la expresada oficina. De no hacerlo incurrirán en las responsabilidades establecidas en la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, sin perjuicio de dar cumplimiento la Junta Pericial a los preceptos del artículo 42 y demás concordantes de la citada Instrucción.

Binisalem 24 Noviembre de 1921.—El Alcalde accidental, José Jaume.

Núm. 2471

Formados los repartimientos municipales correspondientes al actual ejercicio económico, en sus dos partes personal y real, conforme los preceptos

del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. advirtiendo a todos los vecinos, forasteros y entidades comprendidos en los mismos que en el expresado plazo y los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Solo se admitirán las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 96 del Real Decreto citado.

Búger 24 Noviembre de 1921.—El Alcalde, Sebastián Martí.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 2481

ALCALDIA DE SELVA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Selva a 6 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Antonio Morro.

Núm. 2483

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminado el padrón de cédulas de este pueblo para el año de 1922-23, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

San Antonio Abad a 21 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, José Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2484

ALCALDIA DE MERCADAL

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1919-20 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mercadal a 20 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.

Núm. 2486

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado el Padrón de Cédulas personales para el año 1922 a 23 estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal por término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Estellenchs 10 Noviembre 1921.—El Alcalde, Bartolomé Balaguer.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Srco.

Núm. 2489

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado el Padrón de Cédulas personales de este término municipal y año de 1922 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Juan Bautista 14 Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Ramón.

Núm. 2490

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Vacante la plaza de Médico Titular de este pueblo dotada con el haber de 1000 pesetas anuales y con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se abre concurso por el plazo de treinta

días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en su vista los aspirantes que deseen optar a la referida plaza puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia a 11 de Noviembre 1921.—El Alcalde accidental, Antonio Orell.

Núm. 2491

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de esta población, dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que los que aspiren a ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de treinta días a contar de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 25 Noviembre 1921.—El Alcalde, G. Santandreu.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2497

ALCALDIA DE MONTUIRI

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico, estará de manifiesto en esta Secretaría a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, a contar del que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días después podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que consideren procedentes sobre la estimación de dichas utilidades, rentas, rendimientos etc. conforme previene el párrafo segundo del art. 96 del citado Real Decreto.

Montuiri 17 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Aloy.

Núm. 2498

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1920 a 1921, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que tenga por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Montuiri 17 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Aloy.

Num. 2500

Terminado el padron de cédulas personales para el servicio del próximo año 1922-23, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, ninguna será admitida.

Montuiri 17 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan Aloy.

Num. 2499

AYUNTAMIENTO DE MAHON

CUENTAS MUNICIPALES.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico 1920 a 1921, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 161 de la Ley municipal.

Mahón 10 Noviembre de 1921.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Pons.

Núm. 2501

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Aprobada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito del presupuesto de gastos, correspondiente al ejercicio de 1921 a 22; estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valdemosa 25 Noviembre 1921.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1474

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1921.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas. Se acordó proceder al arreglo de la caneta de la calle del Degollador.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Consumos la cuenta de productos de este impuesto del mes de Noviembre último.

Se acordó exponer al público, ha efectos de reclamación, una solicitud de D. Jaime Serra Fornaris pidiendo instalar un motor.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras públicas una moción del Concejal Sr. Benjam denunciando como ruinosas la bóveda del Oratorio llamado del Santo Cristo.

Se acordó estudiar la manera y forma de poder hacer frente a la crisis que amenaza la clase obrera de esta Ciudad.

Se acordó convocar a una reunion a los traficantes y acapadores de carbón vegetal para que hagan una rebaja en el precio de venta.

Se acordó pagar el metro de piedra machacada a 3 pesetas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó aceptar el ofrecimiento y consignar un voto de gracias a Don Francisco Vivó Pons por la entrega al Ayuntamiento de un reloj público le vantado a sus expensas en el Centro de la Plaza de Alfonso III de esta Ciudad.

Se acordó nombrar una Comisión al objeto de conseguir el abaratamiento de las subsistencias.

Se acordó aprobar los extractos de las sesiones del mes de Noviembre.

Se acordó aprobar la distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se acordó aprobar la cuenta de productos del impuesto de Consumos del mes de Noviembre.

Se acordó designar a los Concejales que han de montar a caballo en la procesión Civico Religiosa de San Antonio Abad.

Se acordó quedar enterado y agradecer a D. Guillermo Garcia Parreño Diputado a Cortes por Menorca sus ofrecimientos en bien de este Ayuntamiento.

Se acordó felicitar a D. Gabriel Squella Martorell por haber sido proclamado Diputado a Cortes por el distrito de Segovia.

Se acordó exponer al público una solicitud de D. Andrés Triay Gonzalez pidiendo permiso para trasladar a la casa núm.º 4 de la Plaza de Mahón un motor eléctrico.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó convocar sesión extraordinaria para el día 22 del actual a las 19 al objeto de estudiar los medios de hacer frente o aminorar la crisis obrera que atraviesa esta Ciudad.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó quedar enterado de las gestiones practicadas por la Comisión de subsistencias para conseguir el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Se acordó quede sobre la mesa para su resolución una moción presentada por D. Miguel Torres.

Sesión extraordinaria del día 22.— Se adoptaron varios acuerdos para hacer frente a los crisis porque atraviesan las industrias de calzado y de monederos de plata en esta localidad.

Se convocó a las fuerzas vivas y fabricantes de calzado para interesar su cooperación y apoyo; y se nombró una Comisión del seno del Ayuntamiento para que juntamente con una Comisión de obreros zapateros intervengan en la distribución y repartimiento de bonos, en especies entre las familias necesitadas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó aprobar la distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se acordó aprobar los extractos de las sesiones del mes de Diciembre.

Se acordó aprobar la cuenta del impuesto sobre derechos de degüello del mes de Enero.

Se acordó quedar enterado de una circular del Administrador de Contribuciones de esta Provincia fijando la cantidad y tipo con que han de contribuir cada uno de los pueblos de esta provincia por su riquezas Rústica, Colonia y Pemaría y Urbana en el ejercicio de 1921 a 1922.

Se acordó proceder al derribo de la Muradeta de la calle de la Brecha, como mejora pública.

Se acordó quede sobre la mesa una solicitud de D. José Villanueva Salas.

Se acordó autorizar a D. Elias Conesa Esparza para abrir una zanja en el callejón denominado «Carreró d'en Comellas».

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Los extractos que anteceden fueron aprobados en sesión de día 4 de Marzo último.

Ciudadela 20 de Marzo de 1921.—Por A. del Ayuntamiento.—Sebastián Ferrer.—V.º B.º—El Alcalde Salord.

Núm. 2480

D. Francisco Forteza y Fuster, Comisario de la Quiebra de Juan Matemala, pendiente en el Juzgado de primera instancia de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza segunda de dicha quiebra, se sacan a subasta los efectos siguientes pertenecientes a la misma.

	Pesetas
Primera subasta	
Una tolva de madera para medir almendra, en regular estado y de un valor.	10'00
Una máquina para romper almendra, en regular estado; valor.	75'00
Una bicicleta, usada, sin marca, en mal estado; valor.	50'00
Unas balanzas con pié de madera y platillos de latón; valor.	10'00
Un balancín con cesta de hoja de lata para pesar harinas, con dos pesos de a cinco kilos, dos de a uno y dos de a medio, todo usado; de valor.	15'00
Un ropero de madera blanca, forrado de nogal en buen estado con cajones y puertas con llave; valor.	125'00
Un espejo grande con marco de nogal esculpado, en buen estado; valor.	35'00
Un reloj de pared, pequeño, con caja de nogal y regular estado; valor.	10'00
Dos otomanas de madera blanca con cajón inferior, forradas de tela azul, almohadon y respaldado forrado de la misma tela, en buen estado; valor de las dos.	60'00
Dos mecedoras de madera blanca pintada con asiento de tela y regular estado; valor de las dos.	15'00
Seis sillas de madera pintada, con asiento de madera; valor de ellas.	15'00

Una mesa común de madera blanca, forma rectangular, en mal estado; su valor.	3'00
Una báscula de 400 kilos de fuerza, en regular estado; su valor.	75'00
Un caballo castrado de unos ocho palmos de alto, color gris y unos nueve años de edad; su valor.	550'00
Un juego de guarniciones negras en mal estado, propias para el mismo caballo.	30'00
Un carro de los llamados para trabajo, en mal estado, propio para el caballo; su valor.	150'00

Segunda subasta

Un saco con cien kilos alubias blancas; valor.	40'00
Otro saco con 55 kilos de alubias blancas; valor.	22'00
Once sacos con cáscara de arroz, sesenta kilos cada uno; valor de todos.	38'00
Diez y ocho sacos de azufre «Floristinnella» de 40 kilos cada uno; valor de todos.	450'00
Diez y seis cajas galleta marca «Perla»; su valor total.	48'00
Un saco con veinte kilos de remolacha; valor.	40'00

El remate de tales efectos tendrá lugar en el local del Juzgado de primera instancia de este partido el día siete del próximo Diciembre a las once de su mañana, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El tipo mínimo de subasta será: respecto de los efectos que se anuncian por primera vez, el de su respectivo valor, y los de segunda el valor que se les señale, rebajándolo en un veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el valor tipo de licitación.

3.ª Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de referencia, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto las que correspondan a los mejores postores que quedarán como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª La subasta se verificará de cada uno de los lotes que se anuncian, debiendo el rematante, acto continuo del remate, satisfacer el precio en que le sea adjudicado el lote respectivo e incautarse del lote tan pronto haya satisfecho su precio.

5.ª Los efectos que se anuncian para subasta podrán ser examinados todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, en la casa número 44 de la calle del Rey, de esta ciudad.

6.ª Los gastos de remate y de entrega de los efectos rematados, serán de cargo del comprador, sin que tenga derecho a reclamación por deterioro ni por ningún otro concepto.

Manacor veintiseis Noviembre de mil novecientos veintiuno.—Francisco Forteza.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2508

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez municipal del Distrito de la Lonja D. Juan Ginard y Ferrer mediante auto de esta fecha, dictado en las diligencias sobre sustracción de mantas, ha ordenado la celebración del correspondiente juicio de faltas para el día diez del próximo mes de Diciembre a las doce, a cuyo fin se cita a Bartolomé Vidal (a) Fiol cuyo último domicilio le tuvo en la calle de Ballester de esta ciudad para que en dicho día y hora se presente ante este Juzgado provisto de las pruebas de que intente valerse bajo el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación en forma a dicho Vidal a tenor de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal y en vista de su ignorado paradero, libro la presente en Palma a veinte y ocho Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Jaime Salvá, Secretario.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	520'55	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19.900'16	
CARGO.		20.420'71
Data pagos verificados en igual trimestre.	19.350'91	
Existencia para el trimestre que sigue.	1.069'80	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		1022'70	1022'70
Montes.			
Impuestos.		1121'75	1121'75
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	520'55		520'55
Rc. para cub. el déficit.		17755'71	17755'71
Reintegros.			
Cargo pesetas.	520'55	19900'16	20420'71

PAGOS		
Gastos del Ayunt.º	7338'29	7338'29
Policia de Seguridad.	400'00	400'00
Policia urbana y rural.	184'60	184'60
Instrucción pública.	400'00	400'00
Beneficencia.	294'00	294'00
Obras públicas.	3037'25	3037'25
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.	7266'88	7266'88
Ob. de nueva construc.		
Imprevistos.	429'89	429'89
Devoluciones.		
Data pesetas.	19350'91	19350'91

En Montuiri a 9 de Abril de 1921.—El Depositario, Bartolomé Ribas.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Aloy.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	8161'14	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9465'58	
CARGO.		17626'72
Data pagos verificados en igual trimestre.	10734'69	
Existencia para el trimestre que sigue.	6892'08	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	84'48	21'12	105'60
Montes.			
Impuestos.	1203'08	375'24	1578'32
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	1388'25	461'30	1849'55
Resultas.	14713'67		14713'67
Rc. para cub. el déficit.	18333'03	8607'92	26940'95
Reintegros.			
Cargo pesetas.	85722'51	9465'58	45188'09

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	8183'74	2456'05	10639'79
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	1512'13	2939'36	4451'49
Instrucción pública.		127'55	127'55
Beneficencia.	532'50	239'80	772'30
Obras públicas.	1126'83	832'54	1959'37
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	8195'48	2743'84	16939'32
Ob. de nueva construc.	6842'05	1226'00	8068'05
Imprevistos.	1168'64	169'55	1338'19
Devoluciones.			
Data pesetas.	27561'37	10734'69	38296'06

En Esporlas a 1.º de Abril de 1921.—El Depositario, Jaime Matas.—El Secretario-Contador, José Sabater.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Comas.

DEP.º DEL AYUNT.º DE COSTITX

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1706'49	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3145'82	
CARGO.		4852'31
Data pagos verificados en igual trimestre.	4491'52	
Existencia para el trimestre que sigue.	360'79	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	67'00		67'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	12'57		12'57
Resultas.	689'39		689'39
Rc. para cub. el déficit.	3241'28	3145'82	6387'10
Reintegros.			
Cargo pesetas.	4010'24	3145'82	7156'06

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	752'67	1907'48	2660'15
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.		100'00	100'00
Instrucción pública.		1123'46	1123'46
Beneficencia.			
Obras públicas.		547'50	547'50
Corrección pública.	93'04	93'04	186'08
Montes.			
Cargas.	1458'04	720'04	2178'08
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	2303'75	4491'52	6795'27

En Costitx a 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, Rafael Moragues.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Arrom.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE INCA

CUENTA del primer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3215'28	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	20063'21	
CARGO.		23278'49
Data pagos verificados en igual trimestre.	18668'08	
Existencia para el trimestre que sigue.	4610'41	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	6871'75		6871'75
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.	3029'15		3029'15
Extraordinarios.			
Resultas.	3215'28		3215'28
Rc. para cub. el déficit.		10162'31	10162'31
Reintegros.			
Cargo pesetas.	3213'28	20063'21	23278'49

PAGOS		
Gastos del Ayunt.º	2609'70	2609'70
Policia de Seguridad.	1772'12	1772'12
Policia urbana y rural.		
Instrucción pública.		
Beneficencia.		
Obras públicas.	3297'53	3297'53
Corrección pública.	1951'26	1951'26
Montes.		
Cargas.	8987'47	8987'47
Ob. de nueva construc.		
Imprevistos.	50'00	50'00
Resultas.		
Data pesetas.	18668'08	18668'08

En Inca a 6 de Octubre de 1921.—El Depositario, Antonio Armengol.—El Secretario-Contador, José Siquier.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Reus.

DEP.º DEL AYUNT.º DE LLOSETA

CUENTA del primer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	124'80	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
CARGO.		124'80
Data pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia para el trimestre que sigue.	124'80	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	124'80		124'80
Rc. par cub. el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.	124'80		124'80

PAGOS		
Gastos del Ayunt.º		
Policia de Seguridad.		
Policia urbana y rural.		
Instrucción pública.		
Beneficencia.		
Obras públicas.		
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.		
Ob. de nueva construc.		
Imprevistos.		
Resultas.		
Data pesetas.		

En Lloseta a 25 de Julio de 1921.—El Depositario, Miguel Bestard.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, G. Santandreu.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º FORMENTERA

CUENTA del primer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3'00	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4000'00	
CARGO.		4003'00
Data pagos verificados en igual trimestre.	3646'58	
Existencia para el trimestre que sigue.	356'42	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		4000'00	4000'00
Resultas.	3'00		3'00
Rc. para cub. el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.	3'00	4000'00	4003'00

PAGOS		
Gastos del Ayunt.º		
Policia de Seguridad.		
Policia urbana y rural.		
Instrucción pública.		
Beneficencia.		
Obras públicas.		
Corrección pública.		
Montes.		
Cargas.		3646'58
Ob. de nueva construc.		
Imprevistos.		
Resultas.		
Data pesetas.		3646'58

En Formentera a 30 de Junio de 1921.—El Depositario, José Mayans.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Mayans.